

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES IX

Caracas, martes 12 de junio de 2007

Número 38.703

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 5.376, mediante el cual se declara una Insubsistencia, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 5.377, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para la Educación y del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat.

Decreto N° 5.380, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará «Bolivariana de Puertos, S.A. (B.P.S.A.)».

Decreto N° 5.381, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará «Bolivariana de Gestión para la Reparación y Construcción de Embarcaciones, S.A. (BOGESA)».

Decreto N° 5.382, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, CODECYT, S.A.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SENIAT

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Germán Ernesto Guzmán Vásquez, la facultad para ordenar compromisos y pagos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Procuraduría Agraria Nacional

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Ymarú Coromoto Polanco Salazar, Procuradora Agraria Regional del estado Mérida (Encargada), en Comisión de Servicios.

Corporación Venezolana Agraria

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Andreína Acosta Pérez, Directora de la Oficina de Comunicación y Control Corporativo de la Corporación Venezolana Agraria.

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Subgerentes de las Subgerencias de los estados que en ellas se señalan.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Yan Ekey Hernández Perdomo, Coordinador de la Inspectoría de Los Roques.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Jiménez Riera, Gerente de la Gerencia de Fomento del Desarrollo Pesquero y Actividades Conexas.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Jesús Enrique García Chacón, Auditor Encargado de la Oficina de Auditoría Interna.

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia por la cual se delega en el ciudadano Juan Carlos Ferrer Sánchez, las atribuciones que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Yuly Josefina Ramírez Colmenares, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se suprime las competencias fiscales que le fueron otorgadas, al ciudadano Abogado Francisco Grajal Parejo.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Provisorios y Fiscales Auxiliares Interinos, a los ciudadanos Abogados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se amplía la competencia al ciudadano Abogado Eduardo José Sánchez Figueroa, para que en representación del Ministerio Público actúe en la fase de juicio, en las causas que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Licenciada Daniella del Carmen Daboín Pérez, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Aragua (Encargada).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas contenida en el oficio F-000952 de fecha 31 de mayo de 2007;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 65.116.867.380,00) a las Acciones Centralizadas y Específicas, Partidas y Sub-Partidas, Genéricas, Específica y Sub-Específica de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	65.116.867.380,00
Acción Centralizada:	340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	21.208.776.164,00
Acción Específica:	340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	21.208.776.164,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	21.208.776.164,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.08.00 "Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados."	"	11.654.323.270,00
	07.24.00 "Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Obreros."	"	9.554.452.894,00
Acción Centralizada:	340002000 "Gestión Administrativa"	"	11.724.601.771,00
Acción Específica:	340002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del Organismo"	"	11.724.601.771,00
Partida:	4.11 "Disminución de Pasivos" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	11.724.601.771,00

Decreto Nº 5.380

12 de junio de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los 101 y 115 encabezamiento, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 103, 116 y 120 eiusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuven a la reconstrucción económica y social del país, a través de la organización, planificación, ejecución y administración de proyectos especiales, con el fin de aumentar el nivel de desarrollo, calidad de vida y bienestar social de la población más necesitada del país, y de incentivar e impulsar a todos los sectores de la vida nacional,

CONSIDERANDO

Que es necesario impulsar y consolidar la participación de todas las ramas del sector portuario, que resultaren de interés, dirigido particularmente a estimular la cooperación entre sujetos económicos, con el fin de promover la inversión y la creación de empresas mixtas,

CONSIDERANDO

Que es prioritario proceder a la creación de una empresa del Estado que se encargue de promover un nuevo enfoque a la política de inversión para el desarrollo del sector portuario del país, con la finalidad de optimizar y racionalizar los recursos disponibles, para dar impulso a la modernización, recuperación, equipamiento y construcción de los proyectos previstos en los diferentes puertos del país.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará "**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (B.P.S.A.)**"; la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Infraestructura.

Artículo 2º. La Sociedad Anónima "**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (B.P.S.A.)**", tendrá por objeto social principal la modernización, recuperación, equipamiento y construcción de puertos tanto en la República Bolivariana de Venezuela como en la República de Cuba, así como también la elaboración de los correspondientes estudios, proyectos de ingeniería, planes de desarrollo y gestión del financiamiento para tales fines, y en general, la realización de todo acto de lícito comercio que

guarde relación directa e indirecta con el objeto principal y que resulte necesario o conveniente.

Artículo 3º. La duración de la Sociedad Anónima "**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (B.P.S.A.)**", será de veinte (20) años, pero podrá ser intervenida, suprimida y liquidada en cualquier momento, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su intervención, supresión y liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 4º. El Capital Social de la Sociedad Anónima "**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (B.P.S.A.)**", será de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 3.200.000.000,00), del cual el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA) poseerá el cincuenta y uno por ciento (51%), y el cuarenta y nueve por ciento (49%), será del GRUPO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA PORTUARIA (ASPORT).

Artículo 5º. La sociedad Anónima estará dirigida por la Asamblea de Accionistas y administrada por una Junta Directiva, integrada esta última según lo previsto en el Acta Constitutiva Estatutaria y cuyos miembros serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Infraestructura.

En el Acta Constitutiva Estatutaria se establecerán las funciones de la Asamblea de Accionistas, del Presidente y de la Junta Directiva; así como las normas de organización y funcionamiento de la Sociedad.

Artículo 6º. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA) realizará todos los trámites requeridos para inscribir el Acta Constitutiva-Estatutaria de la Sociedad Anónima "**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (B.P.S.A.)**", ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, e igualmente este Instituto Autónomo velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Infraestructura, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

JORGE RODRÍGUEZ GOMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

HUGO CABEZAS BRACAMONTE

COMISIÓN DE PUERTOS

COMISIÓN DE PUERTOS

COMISIÓN DE PUERTOS